



El Tambo - Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0371
Radicación: 2024-00022-00
Proceso: PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RELATIVA
Demandante: ANGELINO SARRIA ASTUDILLO, OLGA SARRIA DE GÓMEZ,
ARÍSTIDES SARRIA ASTUDILLO, MARÍA AMPARO SARRIA
ASTUDILLO
Demandado: ALEXANDER SARRIA ASTUDILLO

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no subsanarse correctamente dentro del término concedido, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 16 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte ejecutante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

Dentro del término legal, la apoderada judicial de la parte demandante no subsana la demanda de la referencia.

En consecuencia, se procede a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del G. General del Proceso, ordenando la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada, dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ